



INFORME DE SECRETARIA. 500013110001202000170-00, Villavicencio, quince (15) de abril de 2021. Al Despacho la presente demanda informando que correspondió por reparto. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Se advierte que no se evidencia prueba del envío de los anexos de la demanda a la parte demandada, pues el cumplimiento de la notificación de aquella debe quedar completamente clara con el fin de evitar nulidades por indebida notificación.

Tampoco se aportó el certificado de la comunicación electrónica emitido por el correo electrónico utilizado de conformidad con lo establecido en el inciso quinto del Art. 291 del Código General del Proceso cuando habla del acuse de recibo del iniciador y de no ser posible obtener este porque no cuenta con ese servicio, deberá ser aportado el que se obtiene de utilizar los sistemas de confirmación de recibo de correos electrónicos como los que prestan por ejemplo las empresas de correo 472 y Servientrega, entre otras.

Se reitera que el trámite de la notificación de la parte demandada debe quedar correctamente realizada con el fin de evitar nulidades.

Finalmente, se dispone que por Secretaría se efectúe la notificación de la Defensora de Familia del ICBF tal como se ordenó en el auto admisorio de la demanda de fecha 13 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. **032** del **05 MAYO**
2021.-

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria